



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0438 -2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

El expediente N° 01351452 y documento N° 02029829-2019, de fecha 01 de Abril del 2019, que contiene el Oficio N° 0149-2018-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, emitido por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud de Islay y el Oficio Cir. N° 006-2019-FMP-RA, del Presidente de la Federación Médica Peruana- Región Arequipa, solicitando el reajuste de la cuota mensual de los afiliados a la federación;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y otras disposiciones, establecen las condiciones para que las entidades que cuenten con personería jurídica, previa autorización de los servidores nombrados o contratados pueden solicitar se les descuente en Planillas Únicas de Pagos, dentro del marco normativo el 0.6% de la **REMUNERACIÓN TOTAL QUE CORRESPONDE COMO MÉDICO NIVEL I**, partir de la fecha, por concepto de cuota mensual a favor de la Federación Médica Peruana – Región Arequipa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la tercera disposición transitoria Inciso "C", establece que la Planilla Única de Pagos de Haberes, *solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial y otros conceptos aceptados por el servidor activo o cesante y con la visación del Director de Administración del que haga sus veces*, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2019-EF, Artículo 1.- Aprueba la Valorización Principal Apruébense los nuevos montos de la valorización principal, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle: Valorización Principal - Mensual a) Médico Cirujano: (.....) Nivel 1 S/. 5,206,60;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria aprobada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Ordenanza Regional N° 364-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativo, Ordenanzas Regionales Nros. 044 y 199 – AREQUIPA, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, Ley N° 28175 Ley del Marco del Empleado Público;

Contando con la autorización correspondiente, aceptación del gremio y el Visto Bueno de la Unidad de Bienestar Social;



..//

02

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - DISPONER el Descuento mensual solicitado por la FEDERACION MEDICA PERUANA – REGION AREQUIPA, a los médicos de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa – Gerencia Regional de Salud de Arequipa – Red de Islay, que se encuentran afiliados a la federación, la suma de TREINTIUNO CON 24/100 SOLES (S/. 31.24), que significa el 0.6% de la Remuneración total que corresponde como médico Nivel I, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa - Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 01 Presidencia del Concejo de Ministros;

**Artículo Segundo.** - Autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, para que proceda descontar la suma de Treintiuno con 24/100 SOLES (S/. 31.24), a favor de la la Federación Médica Peruana – Región Arequipa, por concepto de cuota mensual;

**Artículo Tercero.** - El descuento a ejecutarse será girado a nombre de la la Federación Médica Peruana – Región Arequipa.

**Artículo Cuarto.** - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, será la encargada de notificar la presente Resolución a las instancias correspondiente, dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ..... VEINTITRES ..... ( 23 )

días del mes de ..... ABRIL ..... del año ..... 2019 .....

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
Abog. MARCO ANTONIO ANCO HJARACHI  
DIRECTOR EJECUTIVO

MAAH/RGM/AGRZ.  
RESOLUCION – DESCUENTOS MEDICOS 002

